

Cartagena 4 de Enero de 1794.

21

Yo Guillermo de la Torre, Alcalde Mayor de la Ciudad de Cartagena, en su Oficio, a nombre del Ayuntamiento, y de la Justicia, a los señores Coracheros de la Ciudad de Cartagena, y a los demás que se les oiga.

Haciendo uso de la Jurisdicción que ostentan los Coracheros del Pueblo de Nino de los Santos, para el Capitanazgo del Puerto, y Ayuntamiento, D. José Baldomero Comisario Nombrado para el efecto; sobre varias licencias que los Taberneros de ese Pueblo tienen hechas;

Responden a las que comprenden las en dada consideración lo siguiente:

Que combiene a los Coracheros, se permita tener en las Tabernas del por menor, en que segun tiene dispuesto la orden, se les permite vender, Vino de la Tierra, y de Malaga preservado en uvas, y del Reyno en óxas no solo una Cariolla vino todo las que quieran, con tal sea todo el vino, en cada Taberna, en las claves expendedoras y no de óxas.

Igualmente comprenden que será conveniente puedan vender, en las referidas Tabernas del por menor, vino por mayor, con tal que sea otras claves, y los precios mandados y q. si por esta circunstancia, se aumentaren los R. Díaz, se dicho aumento se cuenta del Tabernero, y no del Corachero.

En los demás Particularces q. el Ayuntamiento y la Justicia tengan otras sus Providencias no deben introducirse, por razones algunas q. Coracheros.

Que es quanto te

